Ley de 8 de octubre de 1912

Vialidad.— Aplícase a la construcción de un camino carretero de Camargo a Potosí y Sucre, la partida de Bs. 4.000 consignada en el Presupuesto Nacional.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Artículo único.— La Partida de cuatro mil bolivianos consignada en el Presupuesto Nacional de la presente gestión, en el capitulo 5º, ítem 26 del Servicio de Hacienda, para el servicio de amortización e intereses de un empréstito de cincuenta mil bolivianos, que no ha tenido colación, se aplica a la construcción del camino carretero de Camargo a la línea Potosí a Sucre, en actual trabajo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 19 de octubre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

FRACISCO FAJARDO.

Moisés Ascarrunz. Senador Secretario.

> Juan 2º Alvarado. D.S.

Carlos Crespo D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a los siete días de octubre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Alfredo Ascarrunz.
